



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0101 DE 2013
(- 7 OCT 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 006 DE JUNIO 05 DE 2012”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado mediante el artículo 18 de la ley 1551 de julio 6 de 2012, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificase el artículo segundo del Acuerdo No. 006 de junio 05 de 2012, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, se destinaran a financiar los proyectos de inversión definidos en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “*Ibagué, Camino a la Seguridad Humana*” (Acuerdo No. 004 de mayo 22 de 2012), así:

CONCEPTO	VALOR (millones)
Infraestructura Malla vial y recuperación vías principales	\$34.500
Infraestructura hídrica y sanitaria	\$16.000
Compra de tierras, gestión de suelo, obras de urbanismo para proyectos VIS y VIP.	\$10.000
Preinversión e inversión en infraestructura deportiva para la competitividad nacional e internacional.	\$12.000
Infraestructura educativa y TICS	\$ 9.000
Financiar y/o cofinanciar obras de mejoramiento e infraestructura del patrimonio cultural de Ibagué	\$ 6.000
Mejoramiento integral de barrios, titularización, estudios, diseños	\$ 5.000
Escenarios integrales (culturales, deportivos y tecnológicos)	\$ 3.500
Apoyo acueductos comunitarios y rurales, compra terrenos con fuentes hídricas, cofinanciación vivienda rural.	\$ 3.000
Financiar y/o cofinanciar Infraestructura en salud	\$ 1.000
TOTAL CUPO DE ENDEUDAMIENTO	\$100.000



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 010 DE 2013
(- 7 OCT 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. 006 DE JUNIO 05 DE 2012”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Parágrafo del artículo segundo y los demás artículos del Acuerdo No. 006 de junio 05 de 2012 seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2.013):


LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ
Presidenta


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de septiembre de 2013.

Ibagué, septiembre 29 de 2013


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: DR. LUIS HERNANDO RODRIGUEZ R. – ALCALDE DE IBAGUE
C. PONENTE(S): CAMILO ERNESTO DELGADO HERRERA Y HEBER HUMBERTO SANCHEZ CABEZAS.

El presente acuerdo fue condecorado el día 7 OCT 2013 a las 3.20 P.M. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de OCTUBRE (art. 115 R.M.)
El Alcalde 